



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 505-2024-MPSR-J/GEMU**

Juliaca, 17 de diciembre de 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Informe Técnico N° 054-2024-MPSR-J/GA/SGRRH, con fecha de recepción 06 de diciembre de 2024, Informe N° 258-2024-2024-MPSR-J/GEAD, con fecha de recepción 06 de diciembre de 2024, Informe N° 393-2024-MPSR/J/GPP/SGPRTIE, con fecha de recepción 13 de diciembre de 2024, Informe N° 1096-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, con fecha de recepción 13 de diciembre de 2024, Informe N° 0510-2024-MPSR-J/GPP/LENY, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad al artículo 53° de la Ley N° 97972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público rige el principio de equilibrio presupuestal el cual consiste en que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evaluación de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gastos, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondientes;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 01 de febrero de 2022, señala que: "2.4. Sobre la entrega de alimentos (como vales de consumo, suministro directo, canasta navideña, etc.), ya sea producto de un convenio colectivo, laudo arbitral o liberalidad del empleador, debemos indicar que esta solo puede ser otorgada como condición de trabajo. (...) 2.5 Ahora bien, respecto al otorgamiento de condiciones de trabajo, debemos indicar que SERVIR, ya ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento en diversos informes, como en el Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR/GPGSC, el cual recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo numeral 2.8 se detalló las características para que se configure una condición de trabajo: "2.8 Enfatizamos que toda condición de trabajo se sujeta a las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor." 2.6 En esa línea, respecto al otorgamiento de una condición de trabajo, ésta solo será procedente siempre que sea proporcionada a los servidores de manera indispensable o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores o facilitar la prestación de servicios, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor. 2.7 Por ende, la entrega de una condición de trabajo debe cumplir con las características señaladas en el numeral 2.5 del presente informe, caso contrario, tal otorgamiento implicaría un incremento de su remuneración, lo que se encuentra prohibido actualmente en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno (...);"

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2024-MPSR-J/GA/SGRRH, con fecha de recepción 06 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Ruddy N. Zuñiga Calla, considerando el Informe Técnico N° 000137-2022-SERVIR-GPGSC, presenta el Plan de Trabajo denominado: "OTORGAMIENTO DE UNA CONDICIÓN DE TRABAJO CONFORME AL CUMPLIMIENTO LABORAL Y EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA", solicitando su aprobación, presupuesto del plan de trabajo: S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 258-2024-2024-MPSR-J/GEAD, con fecha de recepción 06 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, señala entre otros aspectos que el citado plan de trabajo encuentra sustento en pronunciamientos emitidos por el SERVIR (Informe Técnico N° 137-2022-SERVIR-GPGSC), por lo que, concluye otorgando *opinión favorable* para la aprobación y ejecución del Plan de Trabajo denominado: "OTORGAMIENTO DE UNA CONDICIÓN DE TRABAJO CONFORME AL CUMPLIMIENTO LABORAL Y EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA", presentado por la sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 393-2024-MPSR/J/GPP/SGRTIE, con fecha de recepción 13 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, Ing. Alfredo Vela Isia, señala que:

- "(...)
- Conforme al pronunciamiento en el Informe Técnico N° 137-2022-SERVIR-GPGSC, el otorgamiento de condición de trabajo no tiene naturaleza remunerativa ni suponen una ventaja patrimonial.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La propuesta del Plan de Trabajo denominado: "Otogamiento de una Condición de Trabajo Conforme al Cumplimiento Laboral y el Desempeño de los Trabajadores en la Prestación de Servicios de la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca", es procedente y se recomienda continuar con el trámite de su aprobación correspondiente, previa evaluación presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

(...)",

Que, mediante Informe N° 1096-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, con fecha de recepción 13 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire, eleva al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, la opinión de **disponibilidad presupuestal favorable**, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "OTORGAMIENTO DE UNA CONDICIÓN DE TRABAJO CONFORME AL CUMPLIMIENTO LABORAL Y EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA", con un presupuesto total de S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	473	RECURSOS HUMANOS
PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD/OBRA	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FTE. FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/.	89,600.00

Que, mediante Informe N° 0510-2024-MPSR-J/GPP/LENY, con fecha de recepción 16 de diciembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, informa que, se otorga la disponibilidad presupuestal, para el Plan de Trabajo denominado: "OTORGAMIENTO DE UNA CONDICIÓN DE TRABAJO CONFORME AL CUMPLIMIENTO LABORAL Y EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA", por la suma S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con Fte. Fto: Recursos Determinados, por lo que, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo presentado al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutivo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutivo aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "OTORGAMIENTO DE UNA CONDICIÓN DE TRABAJO CONFORME AL CUMPLIMIENTO LABORAL Y EL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA", con un presupuesto total de S/. 89,600.00 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por los considerandos expuestos, de conformidad con los informes y opiniones emitidos por las áreas orgánicas responsables que han sido citados en la parte considerativa, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DESIGNAR al Sub Gerente de Recursos Humanos, como responsable de la correcta ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, al Gerente de Administración como responsables del monitoreo, control y seguimiento, cuya ejecución y/o rendición está supeditada a los parámetros establecidos por Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas, y demás órganos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes acorde a Ley, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

**ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABILIZAR** a la Sub Gerente de Recursos Humanos, sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
 JULIACA  
  
 .....  
 Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez  
 GERENTE MUNICIPAL



C.C.:  
 ALCALDIA  
 O SECRETARIA GENERAL  
 G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
 S. G. PRESUPUESTO Y FINANZAS  
 G. ADMINISTRACION  
 G. ASESORIA JURIDICA  
 SG. RR.HH.  
 O.C.I.  
 ARCHIVO  
 Registro: 5923-2024

